

CAUSA N° CH-00283-C-2024

Choele Choel, 20 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "SEPULVEDA CLORINDA SOLEDAD Y VILLARROEL FUENTEALBA MANUEL ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00283-C-2024, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que mediante escrito presentado en fecha 14/08/2024 se solicita regulación de honorarios, sin monto base en atención al estado de autos.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de las letradas patrocinantes de Villarroel Luis Alberto, doctoras MARIA CECILIA COSTANZO y ESTEFANIA ALEJANDRA MANCUSO -en forma conjunta- en la suma de 3 JUS por las tareas desplegadas en el interés particular del referido heredero y por tanto a su cargo. (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) .

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

pnt-edg

Dra. Natalia Costanzo

Jueza